



CERTIFICACION

SALA DE GOBIERNO DE 06.10.2026

JAVIER LUIS PARRA GARCÍA, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia,

CERTIFICO, que la Sala de Gobierno de este TSJMU, en sesión celebrada el día 22.09.2026, adoptó los acuerdos que aparecen en la presente acta:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MURCIA a 06/10/2026

ASISTENTES A SALA DE GOBIERNO

Excmo. Sr. DON MANUEL LUNA CARBONEL

Ilmo. Sr. DON JAVIER LUIS PARRA GARCIA

Ilmo. Sr. DON JOSÉ MARÍA PÉREZ-CRESPO PAYÁ

Ilmo. Sr. DON MIGUEL ANGEL LARROSA AMANTE

Ilmo. Sr. DON FRANCISCO CANO MARCO

Ilmo. Sr. DON LORENZO HERNANDO BAUTISTA

ACTA DE SALA DE GOBIERNO

Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Secretario de Gobierno y de la Sala de Gobierno del TSJ.

Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Murcia

Presidente de la Audiencia Provincial de Murcia.

Magistrado Juez de La Sección Mercantil , Plaza n.º 2 del T.I. de Murcia.

Magistrado Juez de la Sección Civil, Plaza Instancia n.º 12 del T.I. de Murcia.

Día: 06/10/2026

Hora: 11:00

Lugar: Sala de Juntas del TSJ, Palacio de Justicia

Excusan asistencia, Don Mariano Gascón Valero, Doña. Maria del Mar Gómez Hernández y Doña Marta Bernabé Aliaga.

Se aprueba el acta de la sesión anterior de 22 de septiembre de 2026.

1.- Magistrados y Jueces

(Sin Asuntos)

2.- Relativo a Magistrados Suplentes y Jueces Sustitutos

(Sin Asuntos)

3.- Relativo a Jueces de Paz

(Sin Asuntos)

4.- Área Disciplinaria

(Sin Asuntos)

5.- Medidas de apoyo y Seguimiento

(Sin Asuntos)

6.- Asuntos Varios

6.1- EXP.GUB. 291-2026.- Elecciones Generales 2026. Designación de los Vocales Judiciales que integrarán las Juntas Electorales de Zona de la Región de Murcia en las próximas Elecciones Generales.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno procede a la insaculación para la elección de miembros judiciales de las Juntas Electorales de Zona de la Región de Murcia, conforme a los criterios fijados en el nuevo artículo 11

de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General en su redacción dada por la LO 1/2025:

Artículo once

1. La Junta Electoral de Zona está compuesta por:

a) Tres Vocales, jueces o juezas de la Sección Civil o de la Sección de Instrucción de los Tribunales de Instancia, designados mediante insaculación por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia respectivo. Cuando no hubiere en el partido de que se trate el número suficiente de jueces o juezas, se designará por insaculación a jueces o juezas de otros partidos judiciales de la misma provincia.

b) Dos Vocales designados por la Junta Electoral Provincial, entre licenciados o graduados en Derecho o en Ciencias Políticas y en Sociología, residentes en el partido judicial. La designación de estos vocales tendrá lugar una vez proclamadas las candidaturas. A este fin, los o las representantes de las candidaturas presentadas en el distrito electoral correspondiente propondrán conjuntamente las personas que hayan de desempeñar estos cargos. Cuando la propuesta no tenga lugar antes del comienzo de la campaña electoral, la Junta Electoral Provincial procede a su nombramiento.

2. Los o las Vocales mencionados en el apartado 1.a) eligen de entre ellos al Presidente o Presidenta de la Junta Electoral de Zona.

3. El Secretario o la Secretaria de la Junta Electoral de Zona es el letrado o la letrada de la Administración de Justicia Director o Directora del servicio común procesal que, en el partido judicial respectivo, tenga asumidas las funciones de registro y reparto de asuntos civiles. Cuando no hubiere servicio común que asumiere tales funciones, será Secretario o Secretaria de la Junta Electoral de Zona el letrado o la letrada que dirija la unidad procesal de tramitación.

El Secretario o Secretaria de la Junta Electoral de Zona es la persona de contacto con la Administración electoral y con el gestor electoral tanto durante el periodo electoral como en el periodo comprendido entre procesos electorales.

4. Los Secretarios o las Secretarias de los Ayuntamientos son Delegados o Delegadas de las Juntas Electorales de Zona y actúan bajo la estricta dependencia de las mismas.

Se completará conforme los criterios:

1. En las JEZ donde no existan titulares suficientes se completarán por insaculación de los partidos judiciales limítrofes.

2. Atendiendo a la exigencia de disponibilidad y la sobrecarga de trabajo que comporta el desempleo de vocal de la JEZ se excluyen jueces o jueces titulares que tienen reconocidos por el Consejo General del Poder Judicial adaptación del puesto de trabajo con reducción de jornada.

De tal forma que, tras la insaculación, han resultado las siguientes designaciones:

YECLA – JUMILLA

INMACULADA GARCÍA MUNUERA

BEGOÑA GARCÍA-BERBOIS CONSUEGRA

CARMEN SÁNCHEZ MARTÍNEZ

CIEZA

CELIA MARTÍN ÁVILA

BORJA APARICIO MARTÍN

BELÉN CANO LÓPEZ

MULA - MOLINA DE SEGURA

CHRISTINE HERNÁNDEZ RABBAT

MARTA BERNABÉ ALIAGA

MARIA DEL MAR GARCÍA MALDONADO

LORCA

MANUEL JESÚS NIETO BERNÁLDEZ

MARINA HIDALGO BELMONTE

FRANCISCO RUÍZ HERNÁNDEZ

CARTAGENA

ROSARIO GÓMEZ SOTO

MARIA DEL MAR GÓMEZ HERNÁNDEZ

RAÚL SÁNCHEZ CONESA

MURCIA - TOTANA – SAN JAVIER

ALEJANDRO GOICOECHEA REY

JUAN MIGUEL RUÍZ HERNÁNDEZ

ALBA GARCÍA COLÓN

CARAVACA

MARTA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

ELENA MOYA PAREDES

NATALIA RUBIO MULERO (completa procedente de partido judicial limítrofe de Cieza)

EL PRESIDENTE

Fdo. Manuel Luna Carbonell

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

Fdo. Javier Luis Parra García

Y para que conste extendiendo la presente Certificación en Murcia, a la fecha de su firma

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

Fdo. Javier Luis Parra García

Teléfono: 968229100

Fax:

Correo Electrónico:

Dirección: Paseo Garay 7

Localidad: Murcia

Código Postal: 30003